

ACUERDO 049

(03 DIC 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA ACUERDO 051 DE 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE PITALITO Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de las atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Título Preliminar, Capítulo XII IMPUESTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DE DELINEACION, Artículo 179, del Acuerdo 051 de 2014, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 179. TARIFA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. La tarifa aplicable por metro cuadrado a la licencia de urbanismo y construcción es la siguiente:

ESTRATO	LICENCIAS DE CONSTRUCCION EN SUS DIFERENTES MODALIDADES		LICENCIAS DE RECONOCIMIENTO	
	RESIDENCIAL	COMERCIALES E INDUSTRIALES Y/O SERVICIOS	RESIDENCIAL	COMERCIAL E INDUSTRIAL Y/O SERVICIOS
	TARIFAS		TARIFAS	
UNO (1)	0.07 UVT's	0.372 UVT's	0.08 UVT's	0.402 UVT's
DOS (2)	0.08 UVT's	0.372 UVT's	0.09 UVT's	0.402 UVT's
TRES (3)	0.09 UVT's	0.402 UVT's	0.10 UVT's	0.502 UVT's
CUATRO (4)	0.11 UVT's	0.402 UVT's	0.11 UVT's	0.502 UVT's
CINCO (5)	0.13 UVT's	0.502 UVT's	0.13 UVT's	0.602 UVT's
SEIS (6)	0.16 UVT's	0.502 UVT's	0.16 UVT's	0.602 UVT's

PARAGRAFO 1. Los proyectos de construcción de vivienda de interés prioritario (VIP) y/o Vivienda de Interés Social (VIS) y con destino a la población en situación de discapacidad, pagaran el 50% del impuesto que genere la expedición de la respectiva licencia.

PARAGRAFO 2. Para la construcción de parqueaderos en altura, o parqueaderos a nivel, la liquidación se hará sobre el 20% del valor del metro cuadrado (M2) que rige para la zona, valor que será calculado sobre el área total del lote a utilizar.

PARAGRAFO 3. En las Licencias Urbanísticas donde el área sea igual o mayor a 10.000 M2 y cuyo uso sea exclusivo para desarrollar actividades comerciales, industriales y/o de servicios, pagaran el 50% del impuesto que genere la expedición de la respectiva licencia de urbanismo y/o construcción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionase un párrafo único al Artículo 214, numeral 5 del Acuerdo 051 de 2014, del IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO, del siguiente tenor:

PARAGRAFO UNICO: De conformidad con el literal e, del Artículo 141 de la Ley 488 de 1998, los Vehículos de servicio público de pasajeros y de carga, están exentos del impuesto de Circulación y Transito.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo 229, numeral 32, del Acuerdo 051 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

32. Otras tasas de tránsito y transporte no estipulados.

- 32.1 Otras tasas de Transito, equivalente a 0,5 UVT's.
- 32.2 Otras Tasas de Transporte, equivalente a 1.5 UVT's.

ARTICULO CUARTO: Modifíquese el Título II, Capítulo III, TASA POR OCUPACION DE USO PERMANENTE DE BIENES PUBLICOS FISCALES DEL MUNICIPIO, Artículo 272, del Acuerdo 051 de 2014, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 272. TARIFA. La tarifa mensual será la siguiente:

TIPO DE LOCAL E INMUEBLE		TARIFA EN UVT
1	Locales Centro Comercial la Tercera:	0.4 UVT x Metro Cuadrado
2	Área para Locales de la Plaza Cívica:	0.4 UVT x metro cuadrado
3	Instalaciones del Matadero Municipal:	314 UVT

PARÁGRAFO 1: Las Tarifas aplicables a la Plaza de Mercado son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA UVT
Local Comercial tipo A (71 M2)	14.5
Local Comercial tipo B (31.4 M2)	9
Local Comercial Tipo C (29 M2)	8.5

Local Comercial Modulo C	3
Puesto para comida	2
Puesto para Pescado	2
Puesto para Pollo	2
Puesto para Lácteos	2
Puesto para Panela	1.5
Puesto para Tinto	1
Puesto para Grano	2
Puesto para Revuelto C	1
Puesto para Revuelto A	1
Puesto para Elbas A	1.5
Puesto para Elbas C	2
Puesto para Guarapo	1
Puesto para Tomate	1
Puesto para Lichigo	2
Puesto Especial	2.5
Puesto para Famas	3
Puesto para Bodega de Pescado	4
Puesto Local Comercial Escaleras	4
Puesto Especial Bodega Grande	5.5
Puesto para cuarto frio	5
Puesto para Pan, Arepa y Condimentos	1
Baterías Sanitarias primer piso	6.5
Baterías Sanitarias Segundo Piso	1
Baterías Sanitarias Modulo A y C	2

PARÁGRAFO 2: PAGO: El valor antes indicado será cancelado de manera mensual dentro de los diez primeros días de cada mes, so-pena de pagar intereses a la tasa máxima prevista para el cobro de los tributos.

PARAGRAFO 3: Para efectos de preservar la igualdad y la equidad en materia tributaria, los comerciantes deberán cancelar además de la tasa señalada en el presente artículo, el respectivo impuesto de industria y comercio establecido en este Código de Rentas.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el Artículo 274 del Acuerdo 051 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 274. AUTORIZACION PARA EL USO TRANSITORIO DE BIENES FISCALES (COLISEO MUNICIPAL, VILLA OLÍMPICA Y CENTRO CULTURAL): La autorización para el uso del Coliseo Municipal, Villa Olímpica y Centro Cultural deberán ser expedida previamente por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el Artículo 275 del Acuerdo 051 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 275. HECHO GENERADOR: Lo constituye la ocupación transitoria del Coliseo Municipal, la Villa Olímpica y Centro Cultural, destinados a ejercer actividades o eventos deportivos, recreativos, religiosos, sociales, culturales, políticos o de otra índole.

ARTÍCULO SEPTIMO: Modifíquese el Artículo 276 del Acuerdo 051 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 276. SUJETO PASIVO: El sujeto pasivo de la tasa es la persona natural o jurídica, que ocupe de manera transitoria el Coliseo Municipal, la Villa Olímpica y Centro Cultural

ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese el Artículo 277 del Acuerdo 051 de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 277. TARIFA. Las tarifas y las exenciones serán las siguientes:

No	INMUEBLE	UVT	TIEMPO	CONCEPTO
1	COLISEO DE DEPORTES	0.6	HORA	Cuando sea para actividades deportivas.
		7.5	HORA	cuando sea para espectáculos públicos, bingos, presentaciones artísticas, etc.
		3.7	HORA	Cuando sea para eventos religiosos.
2	VILLA OLIMPICA	22	DIA	Para actividades deportivas.
		45	DIA	Para otras actividades.

INMUEBLE	NIVEL	ESPACIO	UVT	TIEMPO	CONCEPTO
CENTRO CULTURAL HECTOR POLANIA SANCHEZ	PRIMER PISO	HALL PRINCIPAL	4	HORA	Para actividades, sociales y culturales, eventos y espectáculos
		TEATRO	6	HORA	
		SALON TALLER	3	HORA	
	SEGUNDO PISO	SALA DE EXPOSICIÓN	3	HORA	
		PLAZOLETA	2	HORA	
		SALA VIDEO AUDIO DIGITAL	1	HORA	
	TERCER PISO	SALON DE HISTORIA	3	HORA	
		SALON DE MUSICA	3	HORA	

PARÁGRAFO: EXENCIONES: Quedarán exentos de esta tasa sobre el Coliseo, la Villa Olímpica y el Centro Cultural, en el porcentaje que a cada uno de ellos se le asigna, las organizaciones sociales cuando la totalidad de los beneficios económicos estén desligados del ánimo de lucro, y encaminados a fortalecer la democracia, la cultura, la ciencia, el arte, el deporte, calamidad pública, obras de beneficio comunitario y solidaridad humana así:

Clubes de Amas de Casa, Comités de vivienda por autoconstrucción y Comités de Solidaridad con domicilio principal en Pitalito en un 50%.

Juntas de Acción Comunal, Asociación de Padres de Familia, Establecimientos Educativos Públicos y privados, Organizaciones Estudiantiles, Clubes Deportivos Aficionados, Sindicatos y Centros de estudio, con domicilio principal en Pitalito en un 50%.

Pre-cooperativas, fondos de Empleados y fundaciones, con domicilio principal en Pitalito en un 30%.

Asociaciones de profesionales y Gremios, con domicilio principal en Pitalito en un 30%.

Los programas que tengan el patrocinio directo del Ministerio de Cultura en un 80%.

Los que se presenten con fines culturales destinados a obras de beneficencia en un 100%.

Las compañías o conjuntos teatrales de ballet, ópera, opereta, zarzuela, drama, comedia, revista, etc., patrocinados por el Ministerio de Educación Nacional en un 80%.

Las Federaciones Colombianas reconocidas por Coldeportes, en lo relacionado con las presentaciones de la Selección Colombia en cualquiera de las categorías y disciplinas, en un 90%.


Las Casas teatro y Agrupaciones Escénicas, Musicales y de Danzas con domicilio principal en Pitalito, en 90%.

Las actividades deportivas, culturales y sociales para el deporte y la recreación de la comunidad en situación de discapacidad el 100%.

ARTÍCULO NOVENO._ El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 30 de noviembre de 2015.



YIDER LUNA JOVEN
Presidente



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:	27 de noviembre de 2015.
SEGUNDO DEBATE:	30 de noviembre de 2015.
COMISIÓN:	Segunda.
PONENTE:	Concejal JAIRO BOLAÑOS GARCIA.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General


El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor JORGE ENRIQUE MOTTA CARVAJAL, Alcalde Municipal (E).



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General


Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 02 de diciembre de 2015.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Elizabet I.

	SECRETARIA EJECUTIVA	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	SANCION ACUERDO	VERSIÓN: 1	

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESPACHO

Pitalito, 03 de diciembre de 2015.

En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.



YULY ANDREA VARGAS
Secretaria Ejecutiva- Despacho

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Pitalito, 03 de diciembre de 2015.

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión. CUMPLASE



MARTHA CECILIA VÁSQUEZ TRIANA
Alcaldesa Municipal Encargada

Proyectado por: TATIANA QUINAYAS	Aprobado por: YULY ANDREA VARGAS
Firma:	Firma:
Nombre: TATIANA QUINAYAS	Nombre: YULY ANDREA VARGAS
Cargo: Auxiliar Administrativa de Despacho	Cargo: Secretaria Ejecutiva de Despacho